Visado digitalmente por: AGUIRRE JU
STINIANI Gloria FAU 20546798152 so
t
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 19/09/2022 18:53

Resolución Jefatural

N° 750-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 19 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1541-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos de los Expedientes Nros. 59314-2021, 72697-2022 y 73112-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, a respecto, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Creación del Pronabec señala lo siguiente:

Artículo 9°
(…)
9.2 El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEAJHJDE código seguridad: 340

Visado digitalmente por: AGUIRRE JU
STINIANI Gloria FAU 20546798152 so
t
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 19/09/2022 18:53

dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú.
(…)
9.4 La Oficina de Bienestar del Beneficiario o la que haga sus veces, determina el incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú del becario mediante Resolución Jefatural, la cual señala de forma expresa que corresponde la devolución del íntegro del costo de la beca. El incumplimiento del Compromiso del Servicio al Perú constituye un impedimento para postular a otras becas o créditos educativos;
(…)

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Pronabec, tiene la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. En tal sentido, la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano responsable de los procesos asociados al Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las *"Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"*, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 16 de octubre de 2015, se aprueba la Convocatoria y las Bases de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 6183-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 24 de diciembre de 2015, se adjudica la "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016" al señor **MANUEL MARCOS MANRIQUE REYES**, identificado con DNI N° 70229310, para seguir estudios en Ciencias de la Física Aplicada: Mediciones y Controles en la Escuela Nacional Superior de Física, Electrónica y Materiales del Instituto Politécnico de Grenoble;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes del Pronabec, con fecha 04 de octubre de 2021, complementada con solicitudes del 22 de julio de 2022 y 22 de julio de 2022, el señor **MANUEL MARCOS MANRIQUE REYES** (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 70229310, egresado en Ciencias de la Física Aplicada: Mediciones y Controles en la Escuela Nacional Superior de Física, Electrónica y Materiales del Instituto Politécnico de Grenoble, solicita el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEAJHJDE código seguridad: 340

Visado digitalmente por: AGUIRRE JU
STINIANI Gloria FAU 20546798152 so
t
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 19/09/2022 18:53

Que, al respecto, el beneficiario fundamenta su solicitud en lo siguiente: "*Solicito una ampliación de compromiso de servicio al Perú para poder realizar estudios de doctorado en el Laboratorio de Tecnología de Microelectrónica (LTM), situado en Grenoble - Francia, cuyo financiamiento es otorgado por el Gobierno Francés a través de la Universidad Grenoble Alpes de Grenoble por un periodo de 3 años a partir del 01 de octubre de 2021 (…)"*

Que, en tal sentido, a efectos de sustentar su pedido de aplazamiento adjunta la documentación siguiente:

- *Una Atestación por parte de Olivier Joubert, Director de Labex Minos donde se precisa que es asignado al LTM como estudiante de doctorado/ UGA (Universidad Grenoble Alpes) en el marco del Labex Minos del 01/10/2021 al 30/09/2024 y cuya beca es financiada por dicha universidad (con traducción simple).*

- *Certificado de Graduación que se testifica el título de ingeniero diplomado del Instituto politécnico de Grenoble – Escuela nacional superior de física, electrónica, materiales por el periodo 2020/2021(con traducción simple).*

- *Diploma Universitario de Tecnología en el curso del año académico 2017/2018 (con traducción simple).*

- *Contrato de duración determinada de compromiso en calidad de doctorando contractual 2021- 2024 entre el* Presidente de la Universidad Grenoble Alpes y el doctorando Manuel Marcos Manrique Reyes *(con traducción simple).*

Que, al respecto, la Oficina de Bienestar del Beneficiario tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, sobre el particular, debe tenerse presente que el plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, es uno de los elementos sustanciales de la obligación legal, por lo que, a fin de evaluar la presente solicitud de aplazamiento, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la norma que estuvo vigente al momento de la culminación de estudios del beneficiario;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que a través del *Certificado de Graduación se testifica el título de ingeniero diplomado del Instituto politécnico de Grenoble – Escuela nacional superior de física, electrónica, materiales por el periodo 2020/2021, y* se verifica que a través de nuestro Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo (Sibec) el beneficiario ha culminado a la fecha 31 de agosto de, le resulta de aplicación las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprobó las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos", y que en el literal b) del inciso 12.2.1. del numeral 12.2. del artículo 12 establece los requisitos que, para obtener el aplazamiento, de acuerdo al detalle siguiente:

> *"12°. Aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú*
> *(…)*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEAJHJDE código seguridad: 340

Visado digitalmente por: AGUIRRE JU
STINIANI Gloria FAU 20546798152 so
t
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 19/09/2022 18:53

12.2 El aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
(…)
12.2.1 Por motivos académicos:
(…)

- *En el caso que se encuentre en proceso de titulación debidamente acreditado (…).*
- *Por una (1) sola vez, siempre que, hubiera sido beneficiado o beneficiada por una Beca de posgrado de estudios en el extranjero en un programa académico de grado o nivel superior o hubiese ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso. (…).*

(…)
12.2.2 Por motivos de salud debidamente acreditados que impidan la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú. (…)

12.2.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que impidan la ejecución del compromiso de servicio al Perú (...)".

Que, de acuerdo al marco normativo, de la verificación de los requisitos de procedencia se aprecia que el beneficiario ha presentado su solicitud a través de la mesa de partes del Pronabec, con fecha 22 de julio de 2022, dando respuesta al oficio N° 1869-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE, de fecha 15 de julio de 2022 (Expediente 59314-2021), otorgando algunas precisiones para una mejor evaluación de su solicitud aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, en consecuencia, se configura el supuesto de aplazamiento previsto en el literal b) del inciso 12.2.1. del numeral 12.2. del artículo 12 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, por haber sido beneficiada por una beca de estudios para ser estudiante de doctorado/ UGA (Universidad Grenoble Alpes) en el marco del Labex Minos del 01/10/2021 al 30/09/2024 y cuya beca es financiada por dicha universidad;

Que, por lo tanto, a fin de regularizar la situación de hecho existente presentada por el beneficiario, y teniendo en cuenta que el plazo de aplazamiento se concede por el período de duración del programa de estudios, el mismo que mediasnte *Contrato de duración determinada de compromiso en calidad de doctorando contractual 2021- 2024 entre el* Presidente de la Universidad Grenoble Alpes y el doctorando Manuel Marcos Manrique Reyes, de fecha 01 de octubre de 2021, mediante el cual el beneficiario acredita ser *asignado al LTM como estudiante de doctorado/ UGA (Universidad Grenoble Alpes) en el marco del Labex Minos del 01/10/2021 al 30/09/2024 y cuya beca es financiada por dicha universidad*, corresponde declarar Procedente la solicitud de aplazamiento de la ejecución de Compromiso de Servicio al Perú, desde el 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe Nº 1541-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 19 de septiembre de 2022, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Procedente la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEAJHJDE código seguridad: 340

Visado digitalmente por: AGUIRRE JU
STINIANI Gloria FAU 20546798152 so
t
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 19/09/2022 18:53

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, que aprobó el "Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado", y las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos" aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, presentada por el señor **MANUEL MARCOS MANRIQUE REYES**, identificado con DNI N° 70229310, beneficiario de la "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016", otorgándole un plazo de aplazamiento por el período comprendido desde el **01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024** para las condiciones de preparación del Doctorado en la Universidad Grenoble Alpes.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del señor **MANUEL MARCOS MANRIQUE REYES,** que la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC que establece las "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos" dispone excluir de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor **MANUEL MARCOS MANRIQUE REYES** y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 1541-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA
Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA
ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE
BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 19/09/2022 19:38

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEAJHJDE código seguridad: 340